

CARABINEROS DE CHILE
F. GENERAL DE SANTIAGO
TRANS. CUSTODIA DE DETENIDOS

Fuente y Hlto 38
(Informa oficio s/n., de fecha 11.VIII.976 del
Séptimo Juzgado del Crimen Mayor Ctfa. Stgo.-)

Nº 964 /

SAN MIGUEL, 16 de Agosto de 1976

AL SEPTIMO JUZGADO DEL CRIMEN DE MAYOR CTFA. SANTIAGO

C I U D A D .

En cumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal, mediante oficio s/n., de fecha 11.VIII.976, que incide en su contenido con Causa Nº 76.453-3 por Presuntas Desgracias de JOSE ORLANDO FLORES ARAYA y MIRIAM VEGA ALFARO, cabe informar, que revisados los libros y fichas de ingreso de detenidos de este Campamento, no se registra el paso, ni estadía de las personas en mención.

Saluda atentamente a US.



Ant. _____

LCC /

Nº 1604

MAIPU, 23 de Agosto de 1976.

AL 7MO. JUZGADO DEL CRIMEN DE MAYOR
CUANTIA DE SANTIAGO.-

" SANTIAGO "

En cumplimiento a su Oficio s/n., de fecha 11 de los corrientes, según Causa Nº 76.453-3, seguida en ese Tribunal, por Presuntas Desgracias de JOSE ORLANDO FLORES ARAYA y MIRIAM VEGA ALFARO, personas que habrían sido detenidas por personal del Ejército el día 23 de Agosto de 1974, en el Colegio Industrial Cuatro Alamos sector jurisdiccional de esta Unidad, sobre el particular a ese Juzgado se informa lo siguiente:

Se procedió a revisar los Libros de Novedades de la Guardia y Estadística de la Delincuencia, tanto de la Base de la Comisaría, como de los Destacamentos dependientes, en lo correspondiente al mes de Agosto de 1974, estableciéndose que dichas personas no figuran registradas como que hayan sido o se encuentren detenidas, ya sea por funcionarios del Ejército o personal de esta Unidad.-



ANTONIO BAROS MUÑOZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO.

Ant. 16-2.-/
rsg.-

CUMPL: N°
ANT.: Oficio N°3550/146/948, de
16.sept.1976, de DINA.-

MAT.: Informa sobre personas que
indica.

SANTIAGO, 29 SET. 1976

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : SR. JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO DEL CRIMEN DE STGO.

1.- Por el oficio señalado en el antecedente, el Director de Inteligencia Nacional se refiere a la Causa N° 76.453-3 que se instruye en ese Tribunal, mediante el cual requiere información acerca del ciudadano JOSE O. FLORES ARAYA y MIRIAM VEGA ALFARO.

2.- Dicho Organismo expresa en el mencionado Oficio, que los referidos FLORES y VEGA, no han sido arrestados por efectivos de su dependencia, ni figuran con antecedentes en los kardex respectivos. Asimismo, esta Secretaría de Estado carece de antecedentes de estas personas ni existen orden o resoluciones alguna que los afecte.

Saluda atentamente a US.,


General de División
Ministro del Interior

JM/gc

Distribución:

1. VII Juzgado del Crimen de Stgo.
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Archivo Confidencial